



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**ASIGNA, RECHAZA, SANCIONA CONTROLES
PROGRAMATICOS; SUSPENDE, SUPRIME BECA
INDÍGENA AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
SEÑALA.**

TEMUCO, 26 / 09 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AR-01024/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta RA N° 173/42/2023 de fecha 11 de Enero del año 2023 que nombra a don Mario Venegas Cardenas en el cargo de Director Regional(S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de la Araucanía; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *“La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena”.

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”;*

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7º lo siguiente: *“Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:” (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.*”;

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: *“El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 27.216 cupos, de los cuales 10.969 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 9.735 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 6.512 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 71 de fecha 09-03-2023 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2023, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento “Acta SEPTIEMBRE” de fecha 21-09 -2023, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 642 puntos para Enseñanza Básica, 625 puntos para Enseñanza Media y 706 puntos en Enseñanza Superior.

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

16.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

17.- Que, han ingresado un total de 19.081 postulaciones a la Beca; un total de 18.736 solicitudes de renovación del beneficio; 569 solicitudes de configuración de estados de excepción; y 219 solicitudes de configuración de controles programáticos frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

este año 2023:

Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para

Procede asignar el beneficio a un total de 29 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

Procede asignar el beneficio a un total de 12 estudiantes acceso preferente de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

Procede a rechazar solicitud de postulación de 19 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

Procede a suprimir la postulación de 29 estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2023:

Procede a suprimir la renovación de 13 estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

Respecto de estudiantes postulantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:

Procede acoger solicitudes de suspensión anual 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

Procede acoger solicitudes de suspensión segundo semestre a 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:

Procede acoger solicitudes de suspensión segundo semestre a 13 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

19.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, al mes de septiembre de 2023, la Beca Indígena a 41 estudiantes de Enseñanza Media , respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	29
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	12
		SUB TOTAL	41
	TOTAL GLOBAL		41

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECHÁZASE, al mes de septiembre de 2023, la solicitud de postulación a la Beca Indígena; a 19 estudiantes de Educación Media , respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	19
		SUB TOTAL	19
	TOTAL GLOBAL		19

ARTÍCULO TERCERO. - SUSPÉNDASE, al mes de septiembre de 2023, la Beca Indígena a 4 estudiantes postulantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSION	SUPERIOR	Suspensión anual	2
		Suspensión 1° semestre	
		Suspensión 2° semestre	2
		SUB TOTAL	4
	TOTAL GLOBAL		4

ARTÍCULO CUARTO. - SUSPÉNDASE, al mes de septiembre de 2023, la Beca Indígena a 13 estudiantes renovantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSION	SUPERIOR	Suspensión anual	
		Suspensión 1° semestre	
		Suspensión 2° semestre	13
		SUB TOTAL	13
	TOTAL GLOBAL		13

ARTÍCULO QUINTO. - SUPRÍMASE, al mes de septiembre de 2023, el Programa Beca Indígena, a un total de 29 estudiantes de educación superior, que se pasan a individualizar en el anexo N°5, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
----------------	-------------------	-------------------------

SUPRESION	MEDIA	
	SUPERIOR	29
	TOTAL	29

ARTÍCULO SEXTO. - SUPRÍMASE, al mes de septiembre de 2023, el Programa Beca Indígena, a un total de 13 estudiantes de educación superior, que se pasan a individualizar en el anexo N°6, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
SUPRESION	MEDIA	
	SUPERIOR	13
	TOTAL	13

ARTÍCULO SEPTIMO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión de Selección de fecha 21-09-2023
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: becado
- Anexo N°2: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud rechazada.
- Anexo N°3: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda
- Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda.
- Anexo N°5: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.
- Anexo N°6: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.

ARTÍCULO OCTAVO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO DECIMO .- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO VENEGAS CÁRDENAS
Director Regional (S)
Dirección Regional de La Araucanía

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ACTA COMISION	Digital	Ver		
ANEXO RESOLUCION	Digital	Ver		

MMF/PPA

Distribución:

Dirección Regional de La Araucanía



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=24632698&hash=9bafc>

- **Anexo N°1:** Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: becado

EDUCACION MEDIA						
POSTULANTES CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						CUMPLE REQUISITOS
2						CUMPLE REQUISITOS
3						CUMPLE REQUISITOS
4						CUMPLE REQUISITOS
5						CUMPLE REQUISITOS
6						CUMPLE REQUISITOS
7						CUMPLE REQUISITOS
8						CUMPLE REQUISITOS
9						CUMPLE REQUISITOS
10						CUMPLE REQUISITOS
11						CUMPLE REQUISITOS
12						CUMPLE REQUISITOS
13						CUMPLE REQUISITOS
14						CUMPLE REQUISITOS
15						CUMPLE REQUISITOS
16						CUMPLE REQUISITOS
17						CUMPLE REQUISITOS
18						CUMPLE REQUISITOS
19						CUMPLE REQUISITOS
20						CUMPLE REQUISITOS
21						CUMPLE REQUISITOS
22						CUMPLE REQUISITOS
23						CUMPLE REQUISITOS
24						CUMPLE REQUISITOS
25						CUMPLE REQUISITOS
26						CUMPLE REQUISITOS
27						CUMPLE REQUISITOS
28						CUMPLE REQUISITOS
29						CUMPLE REQUISITOS

EDUCACION MEDIA						
POSTULANTE CUMPLE REQUISITOS ACCESO PREFERENTE						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						ACCESO PREFERENTE
2						ACCESO PREFERENTE
3						ACCESO PREFERENTE
4						ACCESO PREFERENTE
5						ACCESO PREFERENTE
6						ACCESO PREFERENTE
7						ACCESO PREFERENTE
8						ACCESO PREFERENTE
9						ACCESO PREFERENTE
10						ACCESO PREFERENTE
11						ACCESO PREFERENTE
12						ACCESO PREFERENTE

- **Anexo N°2:** Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud rechazada.

EDUCACION MEDIA						
POSTULANTE SOLICITUD RECHAZADA						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						NO CUMPLE REQUISITOS
2						NO CUMPLE REQUISITOS
3						NO CUMPLE REQUISITOS
4						NO CUMPLE REQUISITOS
5						NO CUMPLE REQUISITOS
6						NO CUMPLE REQUISITOS
7						NO CUMPLE REQUISITOS
8						NO CUMPLE REQUISITOS
9						NO CUMPLE REQUISITOS
10						NO CUMPLE REQUISITOS
11						NO CUMPLE REQUISITOS
12						NO CUMPLE REQUISITOS
13						NO CUMPLE REQUISITOS
14						NO CUMPLE REQUISITOS
15						NO CUMPLE REQUISITOS
16						NO CUMPLE REQUISITOS
17						NO CUMPLE REQUISITOS
18						NO CUMPLE REQUISITOS
19						NO CUMPLE REQUISITOS

- **Anexo N°3:** Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda

EDUCACION SUPERIOR						
POSTULANTE SUSPENSION ANUAL						
	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO
1						ABRIL
2						JUNIO

EDUCACION SUPERIOR						
POSTULANTE SUSPENSION SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO
1						AGOSTO
2						AGOSTO

- **Anexo N°4:** Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda.

EDUCACION SUPERIOR						
RENOVANTE SUSPENSION SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ULTIMO MES CURSADO
1						AGOSTO
2						AGOSTO
3						SEPTIEMBRE
4						AGOSTO
5						SEPTIEMBRE
6						SIN CAR
7						AGOSTO
8						SIN CAR
9						AGOSTO
10						AGOSTO
11						AGOSTO
12						AGOSTO
13						AGOSTO

- **Anexo N°5:** Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.

EDUCACION SUPERIOR						
POSTULANTE ELIMINADO/ SUPRESION						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						NO CUMPLE REQUISITOS
2						NO CUMPLE REQUISITOS
3						NO CUMPLE REQUISITOS
4						NO CUMPLE REQUISITOS
5						NO CUMPLE REQUISITOS
6						NO CUMPLE REQUISITOS
7						NO CUMPLE REQUISITOS
8						NO CUMPLE REQUISITOS
9						NO CUMPLE REQUISITOS
10						NO CUMPLE REQUISITOS
11						NO CUMPLE REQUISITOS
12						NO CUMPLE REQUISITOS
13						NO CUMPLE REQUISITOS
14						NO CUMPLE REQUISITOS
15						NO CUMPLE REQUISITOS
16						NO CUMPLE REQUISITOS
17						NO CUMPLE REQUISITOS
18						NO CUMPLE REQUISITOS
19						NO CUMPLE REQUISITOS
20						NO CUMPLE REQUISITOS
21						NO CUMPLE REQUISITOS
22						NO CUMPLE REQUISITOS
23						NO CUMPLE REQUISITOS
24						NO CUMPLE REQUISITOS
25						NO CUMPLE REQUISITOS

26						NO CUMPLE REQUISITOS
27						NO CUMPLE REQUISITOS
28						NO CUMPLE REQUISITOS
29						NO CUMPLE REQUISITOS

- **Anexo N°6:** Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.

EDUCACION SUPERIOR						
RENOVANTE ELIMINADO/SUPRESION						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
1						NO CUMPLE REQUISITOS
2						NO CUMPLE REQUISITOS
3						NO CUMPLE REQUISITOS
4						NO CUMPLE REQUISITOS
5						NO CUMPLE REQUISITOS
6						NO CUMPLE REQUISITOS
7						NO CUMPLE REQUISITOS
8						NO CUMPLE REQUISITOS
9						NO CUMPLE REQUISITOS
10						NO CUMPLE REQUISITOS
11						NO CUMPLE REQUISITOS
12						NO CUMPLE REQUISITOS
13						NO CUMPLE REQUISITOS